

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PROYECTOS DE INCLUSIÓN LABORAL PARA JOVENES, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, CELEBRAN POR UNA PARTE "CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO, SINDICATO PATRONAL" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR VIRGINIA ROMERO JIMÉNEZ, A QUIÉN EN LO SUCESIVO EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE LES DENOMINARÁ "CEJ", Y POR OTRA PARTE, SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA KARLA GUILLERMINA SEGURA JUAREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO"; Y CUANDO SE MENCIONE DE MANERA CONJUNTA A "CEJ" Y A "EL ORGANISMO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. Declara "CEJ", que:

I.1. Es un sindicato debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas y cuyo objetivo social vigente es:

- A. El estudio, mejoramiento y defensa de los intereses sus respectivos intereses;
- B. Convocar y realizar cursos y eventos de formación y capacitación;

I.2. Cuenta con RFC CEJ810907RA8; y tiene su domicilio en calle López Cotilla #1465 INT. 1 piso 1, Col. Americana, C.P 44160, Guadalajara, Jalisco; el cual, desde este momento bajo protesta de decir verdad manifiesta que es cierto y correcto, para todos los efectos legales correspondientes.

I.3. Bajo protesta de decir verdad, declara la persona jurídica denominada como "CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO, SINDICATO PATRONAL", que su representante legal es VIRGINIA ROMERO JIMÉNEZ y:

I.4. Que se le otorga poder mediante Escritura Pública número 5,320, Tomo XVI, Libro VII séptimo, pasada ante la fe de la Lic. Sara Elisa Ortega Garnica, Notario Público Titular número 11 de la municipalidad de Tonalá, Jalisco, el día 25 veinticinco días del mes de febrero de 2020 dos mil veinte. Y que este mandato no le ha sido revocado a la fecha de celebración de este instrumento.

I.5. Que su número telefónico es (33) 38184100

### II. Declara "EL ORGANISMO" que:

II.1 Que para cumplir con sus fines cuenta con Planteles en los municipios

II.2 Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 1151 mil cientos cincuenta y uno de la avenida Laureles, Colonia Unidad Fovissste, Zapopan, Jalisco.

**III. Declaran todas "LAS PARTES" que comparecen a este convenio, que:**

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sus respectivos representantes, mismos que al momento de suscribir el presente instrumento jurídico, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna. Así mismo manifiestan que el presente convenio es de buena fe, por lo que no existen vicios del consentimiento que lo invaliden.

III.2 En la formalización del presente convenio de colaboración, no existe error, dolo, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad, por lo que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones contenidas en éste instrumento jurídico, manifestando que no existe conflicto de interés alguno en términos de la legislación aplicable.

III.3 Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio; por lo que han decidido suscribir este instrumento al tenor de las siguientes:

**III.4 Responsables operativos.**

Los responsables de dar seguimiento al presente convenio, serán:

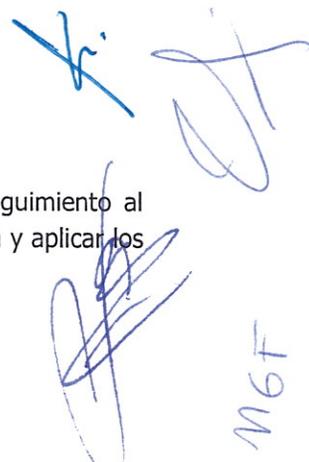
- I. Por parte del CEJ Guillermo Javier Palos Aguayo  
[guillermo.palos@coparmexjal.org.mx](mailto:guillermo.palos@coparmexjal.org.mx), 33 3818 4107
  
- II. Por parte de "EL ORGANISMO" María Raquel Arias Covarrubias  
[marias@difzapopan.gob.mx](mailto:marias@difzapopan.gob.mx) 38 36 34 44 extensión 1101

**CLÁUSULAS :**

**PRIMERA.** El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases, a partir de las cuales "LAS PARTES" llevarán a cabo la organización y desarrollo de PROYECTOS DE INCLUSIÓN LABORAL PARA JOVENES, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO

**SEGUNDA. "CEJ", se obliga a:**

- a). - Realizar el registro de asistentes participantes en cada curso.
  
- b). - Asignar personal docente, supervisar el avance de los cursos de acuerdo; dar seguimiento al desarrollo de habilidades adquiridas por los alumnos inherentes al proceso de capacitación y aplicar los mecanismos de evaluación del alumno, del docente y del curso.



c). - Emitir un documento con validez oficial para cada alumno que haya cumplido con los requisitos de asistencia y aprovechamiento que valide la capacitación adquirida al término del curso;

Que para efectos de impartición de cursos de "**Laboratorio de talentos CREEA**", "**CEJ**" facilita sus instalaciones ubicadas en:

1. Calle López Cotilla No. 1465 Int. 1 piso 1, col. Americana, C.P 44160, Guadalajara, Jalisco.

Las sedes para impartición de cursos que posterior a la firma del presente convenio se sumen a este listado, se integrarán como Anexo.

**TERCERA. "EL ORGANISMO" se obliga a:**

a). - Realizar toda la promoción posible para dar a conocer los servicios que presta "**CEJ**" (Laboratorio de talentos CREEA).

**CUARTA.** Material del Curso. "**CEJ**" proporcionará a "**EL ORGANISMO**", a los alumnos, el listado de materiales e insumos necesarios para el desarrollo del curso responsable del proceso y seguimiento de capacitación.

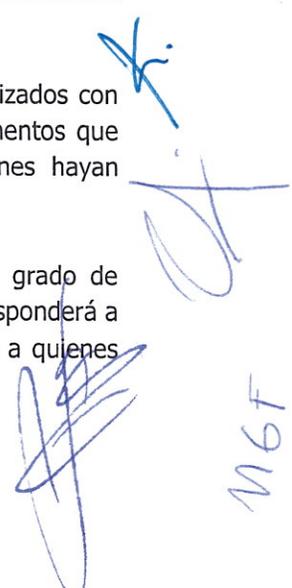
**QUINTA.** Relación Laboral. "**LAS PARTES**" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con "**CEJ**" ni con "**EL ORGANISMO**".

**SEXTA.** Vigencia. Por así convenirlo "**LAS PARTES**", la vigencia del presente Convenio será a partir 01 de noviembre 2021 al 30 de septiembre del 2025, pudiendo ser prorrogado por el tiempo que consideren "**LAS PARTES**".

**SÉPTIMA.** Propiedad intelectual. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que suscriban "**LAS PARTES**", otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

En el caso de los trabajos generados, en los que no hubiera sido posible determinar el grado de participación de "**LAS PARTES**", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a ambas instituciones, en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page, including a large signature and the initials 'MGF'.

**"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados de las actividades académicas amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas.

**OCTAVA.** Revisión y modificación. El presente convenio podrá ser revisado previa solicitud de una de **"LAS PARTES"**, pero las modificaciones que al efecto acuerden sólo serán válidas cuando se hagan constar por escrito, firmado por **"LAS PARTES"** o por sus representantes debidamente autorizados.

**NOVENA.** Convenios específicos. Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula PRIMERA, se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Acuerdo de voluntades.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

**DÉCIMA.** De la Rescisión. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá rescindir el presente instrumento anticipadamente por mutuo acuerdo cuando así lo determinen **"LAS PARTES"**, o bien, cuando alguna de ellas le comunique a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual, cesarán los efectos 30 treinta días después de recibir la notificación por escrito, pero las acciones que se encuentren en desarrollo continuarán hasta la terminación de las mismas.

Teniendo esta cláusula el carácter de Pacto Comisorio Expreso, por lo que para que opere la rescisión bastara la sola notificación fehaciente de una de las partes.

**DÉCIMA PRIMERA.** Caso Fortuito o Fuerza Mayor. **"LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito. **"LAS PARTES"** convienen en que si se presenta alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio, llegarán a un acuerdo que convenga a ambas partes, respecto de la revisión del mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Competencia y legislación aplicable. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que **"LAS PARTES"** realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, procurando resolver las controversias de común acuerdo; sin embargo, en caso de no ser posible, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Jalisco, para la interpretación y cumplimiento del mismo, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presente o futuro, pudiera corresponderles o por cualquier otra causa.



**DÉCIMA TERCERA.** De la Confidencialidad. **"LAS PARTES"** reconocen que con motivo de la celebración de este Convenio pueden llegar a intercambiar datos personales, según dicho término se define en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, como responsables directos o como encargados por cuenta de la parte opuesta, por lo que en virtud de este acto consienten recíprocamente la obtención, uso, divulgación, almacenamiento, manejo y tratamiento en cualquier forma de dichos datos por la parte opuesta, únicamente para los fines y efectos que se deriven de este Convenio.

En razón de lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan a otorgar tratamiento confidencial a la totalidad de los datos personales que obtengan o lleguen a obtener por virtud del presente Convenio de la parte opuesta, para lo cual deberán tomar las medidas necesarias de seguridad para garantizar el manejo legítimo, controlado e informado de cualquier dato personal por sí o sus trabajadores, dependientes, asociados, afiliados o cualquier otra persona con la que tengan relación y en virtud de la cual el dato personal pudiera ser obtenido, como si se tratara de información propia.

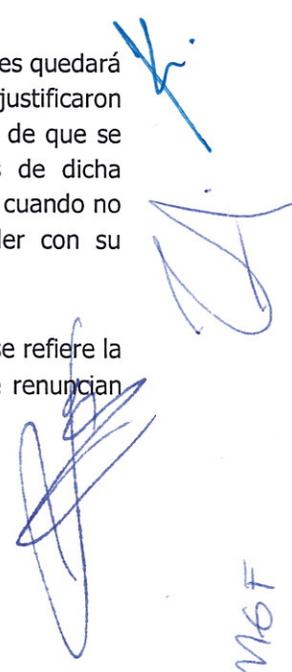
**"LAS PARTES"** reconocen que por ningún motivo podrán asumir la titularidad o propiedad de los datos personales que obtengan de la parte opuesta, ni podrán hacer uso de los datos personales obtenidos de los alumnos para finalidades distintas a las que se deriven del presente Convenio.

**"LAS PARTES"** no podrán difundir, comunicar, transferir o divulgar por cualquier medio los datos personales que lleguen a obtener por la celebración del mismo de la otra parte, a cualquier tercero, excepto cuando sea requerida por mandato de autoridad competente, sujetándose en caso de incumplimiento a las sanciones que para el caso establezca la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y/o su Reglamento.

En caso de duda respecto del tratamiento que pueda o no darse a cualquier dato personal de alguna de **"LAS PARTES"**, la parte dudosa deberá solicitar aclaración y autorización para el tratamiento del mismo a la otra; en tanto no sea resuelta la duda, se entenderá que la parte dudosa no está autorizada para tratar el dato personal en cuestión.

**"LAS PARTES"** reconocen que la destrucción de la información que contenga datos personales quedará sujeta a los plazos de conservación necesarios para el cumplimiento de las finalidades que justificaron el tratamiento y en todo caso deberán atender a las disposiciones aplicables en la materia de que se trate y tomar en cuenta los aspectos administrativos, contables jurídicos e históricos de dicha información, en el entendido de que una vez cumplida la o las finalidades del tratamiento, y cuando no exista disposición legal o reglamentaria que establezca lo contrario, se deberá proceder con su destrucción.

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que esta cláusula constituye el aviso de privacidad a que se refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, por lo que renuncian expresamente al ejercicio de cualquier acción legal derivada de la falta de dicho aviso.



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the initials 'MGF' at the bottom right.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente Convenio y enteradas de su contenido y alcance e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman de conformidad al margen y calce por duplicado, al día 1 del mes de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno), en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Por "Centro Empresarial de Jalisco,  
Sindicato Patronal"



Mtra. Virginia Romero Jiménez  
Directora General COPARMEX Jalisco

Por "EL ORGANISMO



Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez  
Directora General DIF Zapopan

Testigos



Lic. Ana Luisa Miramontes Zepeda  
Presidenta de consejo CREEA



Lic. Michelle Greicha Frangie  
Presidenta DIF Zapopan